

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0182** SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
IGNACIO GOMEZ IHM SA

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión"**

**1. CONSIDERACIONES**

**1.1.** Que la Secretaria General, el Coordinador Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX**, presentan el estudio previo y minuta técnica del 13 de marzo de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de un TRANSDUCTOR DE PRESIÓN (Pressure Transducer Controller) FTA 1300AM60H (S/N FPVT - C000100435) para los equipos de bombeo del sistema contra incendio ubicados en el sótano del edificio sede Central del ICETEX.

**1.2.** Que mediante los oficios No. 2013029752- E del 9 de mayo de 2013, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a **IGNACIO GOMEZ & CIA SA- IGNACIO GOMEZ IHM SA** distribuidor exclusivo de partes para equipos de bombeo de la red contra incendio marca PATTERSON de propiedad del **ICETEX**.

**1.3.** Que a la anterior empresa se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para presentar su propuesta el cual venció el 20 de mayo de 2013, por lo que la empresa **IGNACIO GOMEZ & CIA SA- IGNACIO GOMEZ IHM SA**, dentro del término otorgado presentó su oferta mediante radicado No. 2013019141-R de fecha 20 de mayo de 2013.

**1.4.** Que una vez designado el evaluador de la propuesta sobre los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada por **IGNACIO GOMEZ & CIA SA- IGNACIO GOMEZ IHM SA**, los evaluadores mediante memorando interno SGR GRF 3010- 114 del 28 de mayo de 2013, presentaron la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la empresa **IGNACIO GOMEZ & CIA SA- IGNACIO GOMEZ IHM SA**, con las condiciones técnicas y económicas requeridas por la entidad, por lo que recomienda adjudicar esta contratación a esta empresa.

**1.5.** Que se deja constancia que se contrata directamente con la empresa **IGNACIO GOMEZ & CIA SA- IGNACIO GOMEZ IHM SA**, teniendo en cuenta la Constancia de Representación Exclusiva de la marca PATTERSON de fecha 14 de junio de 2012, donde nos informa que dicha empresa es el representante exclusivo de la compañía **PATTERSON PUMP COMPANY** en todo el territorio nacional.

**1.6.** Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Suministro, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**IGNACIO GOMEZ & CIA IHM S.A- IGNACIO GOMEZ IHM S.A. NIT. 860.001.300- 1** Representada Legalmente por **RICARDO LEON BETANCUR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.053.739 expedida en Medellín en su calidad de Representante Legal primer suplente del Gerente General, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de mayo de 2013.



ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0192** SUSCRITA ENTRE EL  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
 IGNACIO GOMEZ IHM SA**

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión"**

<b>3. OBJETO</b>			
Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión (Pressure Transducer Controller) FTA 1300AM60H (S/N FPVT- C000100435) para los equipos de bombeo del sistema contra incendio ubicado en el sótano del edificio sede central del <b>ICETEX</b> .			
<b>4. PLAZO</b>			
El plazo de la Orden de Suministro será de quince (15) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.			
<b>5. VALOR</b>			
El valor de la presente orden de suministro será hasta por la suma de <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.306.000oo)</b> , este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA, de acuerdo al siguiente cuadro:			
DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Transductor de presión (Pressure Transducer Controller FTA 1300AM60H (S/N FPVT- C000100435)	1	\$2.850.000	\$2.850.000
<b>SUBTOTAL</b>			\$2.850.000
<b>MAS IVA 16%</b>			\$456.000
<b>TOTAL</b>			\$3.306.000
<b>6. FORMA DE PAGO</b>			
El <b>ICETEX</b> cancelará al <b>CONTRATISTA</b> en un único pago una vez instalado y probado el repuesto, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.			
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° y 6° de la presente orden de suministro están disponibles en el rubro G311- 002-004-005-002 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 167, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad de fecha 29 de abril de 2013.			



ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0182** SUSCRITA ENTRE EL  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
 IGNACIO GOMEZ IHM SA**

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión"**

<b>8. CONDICIONES DE ENTREGA</b>
<p>El <b>CONTRATISTA</b> deberá suministrar el transductor el cual deberá ser instalado en el equipo del edificio de la sede central del ICETEX, ubicado en la ciudad de Bogotá en la carrera 3 No. 18- 32 (Sótano).</p>
<b>9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS</b>
<p>El <b>CONTRATISTA</b> deberá entregar lo siguiente: <b>1)</b> Deberá instalar el transductor de presión garantizando que el edificio tenga el suministro normal de agua potable por este motivo los trabajos deben realizarse preferiblemente en horas nocturnas o fin de semana cuando los funcionarios del ICETEX no se encuentran laborando. <b>2)</b> El repuesto (Transductor de Presión) deberá ser cambiado por la parte que actualmente presenta fallas. <b>3)</b> Se deberá entregar por escrito una garantía de calidad y mano de obra de minino un (1) año por el repuesto suministrado. <b>4)</b> Presentar un informe de las pruebas realizadas al nuevo transductor de presión implementado.</p>
<b>10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<p><b>DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA</b> se compromete a: <b>A)</b> Suministrar el transductor objeto de esta orden. <b>B)</b> Cumplir con el objeto de la orden, con plena autonomía técnica y administrativa. <b>C)</b> Suministrar e instalar el elemento descrito (transductor de presión) y proceder a realizar las pruebas que indiquen su correcta operación, <b>D)</b> Ejecutar el objeto de la orden en el tiempo pactado y con el personal idóneo para realizar el trabajo. <b>E)</b> Cumplir con cada uno de las especificaciones técnicas establecidas en la orden de suministro, de conformidad con la propuesta presentada y el Estudio Previo y minuta técnica, documentos que hacen parte integral de la presente orden. <b>F).</b> Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor o Interventor de la orden. <b>G).</b> Deberá realizar los trabajos preferiblemente en horas nocturnas o fin de semana cuando los funcionarios del ICETEX no se encuentran laborando. <b>H)</b> Entregar una garantía de calidad y de mano de obra de minimo un (1) año por el repuesto suministrado. <b>I)</b> Presentar los informes solicitados por el supervisor de la orden. <b>J)</b> Presentar para el pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. <b>K).</b> Elaborar y suscribir en coordinación con el Supervisor de la orden el acta de liquidación de la presente orden. <b>DEL ICETEX: EL ICETEX</b> se compromete a: <b>A)</b> Suministrar al <b>CONTRATISTA</b> la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; <b>B)</b> Efectuar a través del supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. <b>C)</b> Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro; <b>D)</b> Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.</p>
<b>11. GARANTÍA</b>
<p>Una vez sea suscrito la orden, el <b>CONTRATISTA</b> se obliga a constituir una garantía expedida en "<b>FORMATO ENTRE PARTICULARES</b>" en favor del <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7</b> con una compañía de seguros establecida en el país</p>



*Handwritten initials*

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0182 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
IGNACIO GOMEZ IHM SA

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión"**

y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar las obligaciones surgidas de la orden de suministro a suscribirse, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo de la orden de suministro y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de suministro, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de suministro.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de suministro se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 031 de 2012 el cual modifico el artículo 24 del Acuerdo 007 de 2008

**15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de suministro estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-018205** SUSCRITA ENTRE EL  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
 IGNACIO GOMEZ IHM SA

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de presión"**

<b>16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b>
<p><b>EL CONTRATISTA</b>, sus empleados o dependientes, se comprometen con el <b>ICETEX</b> a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto <b>EL CONTRATISTA</b>, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el <b>ICETEX</b>. En caso de incumplimiento de esta obligación, <b>EL CONTRATISTA</b> responderá por los eventuales perjuicios que se causen al <b>ICETEX</b>. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca <b>ICETEX</b> se encuentra debidamente registrada, <b>EL CONTRATISTA</b>, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del <b>ICETEX</b>.</p>
<b>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
<p>La presente Orden de Suministro, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b>. <b>c)</b> Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de suministro, antes del plazo previsto para el efecto. <b>d)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e)</b> Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p>
<b>18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta Orden de suministro y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b>, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de suministro.</p>
<b>19. LIQUIDACIÓN</b>
<p>La presente orden de suministro será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b>, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<b>20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos</p>



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0182 SUSCRITA ENTRE EL  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E IGNACIO GOMEZ & CIA IHM SA-  
 IGNACIO GOMEZ IHM SA**

**"Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un transductor de  
 presión"**

mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
<b>21. CESIÓN</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de suministro, sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
<b>23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
28 JUN 2013



**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
**ICETEX**

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez - Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General  
 Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora - Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-2013-167 **RP** 54161-161619

Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS

Código: 6311002004005001

Fecha: 28-JUN-13 Registrado por 